

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2342/22.-

Ramallo, 01 de Septiembre de 2022

VISTO:

La **ORDENANZA N° 6148/20**; y; y

CONSIDERANDO:

Que la misma no está siendo ejecutada al día de la fecha, no obstante haber sido aprobada el día 1º de Octubre de 2020;

Que es de total importancia contar con los espacios creados para la lactancia materna, dado que contribuirá con la misma en beneficio de las niñas y los niños, así como de quienes amamantan;

Que la **Ley N° 20.744** de Contrato de Trabajo (y sus modificatorias), protege a las mujeres durante el embarazo y la lactancia;

Que la Organización Mundial de la Salud y UNICEF, establecen que la Lactancia Materna exclusiva debe ser durante los primeros 6 meses de vida y lactancia materna continuada hasta los 2 años o más;

Que la lactancia materna tiene muchos beneficios, la leche materna contiene todos los nutrientes que el niño necesita durante los seis primeros meses de vida. La lactancia materna protege contra la diarrea y las enfermedades comunes de la infancia, como la neumonía, y también puede tener beneficios a largo plazo, como la reducción del riesgo de sobrepeso y obesidad en la infancia y la adolescencia;

Que la lactancia no sólo tiene beneficios para niños y niñas, sino que también tiene un impacto positivo para las personas que amamantan: ayuda a la salud, a la recuperación postparto; a prevenir cáncer de mama, de útero y de ovario; y favorece un mejor riesgo de linfomas y osteoporosis. Si la lactancia es prolongada también disminuye el riesgo de contraer enfermedades coronarias y de infartos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, de cumplimiento con la
ORDENANZA N° 6148/20.

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE